



Municipio de  
Riobamba

## ORDENANZA Nro. 003-2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo";

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por "Plazas, parques y jardines";

**Que**, la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas N0. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras. (...) Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, el ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

**Que**, la Ordenanza 021-2015 reformativa a las ordenanzas No. 007-2011 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras en el artículo 2 dispone el cambio de denominación anterior a las actuales Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión de Obras Públicas, Gestión Financiera, Subproceso de Avalúos y Catastros, Subproceso de Tesorería;

**Que**, es atribución del Concejo Municipal conforme el artículo 10 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 030-2014, dentro del Proceso MCO-GADMR-021-2014, suscrito el 3 de diciembre de 2014, por un monto de \$ 71.538,03 dólares. Según Acta de Entrega Recepción definitiva celebrada el 18 de marzo de 2016, la liquidación económica de la ejecución total de la obra, suma la cantidad de \$ 94.812,53 dólares;

**Que**, mediante memorando No. GADMR-GOP-2016-0600-M, de 5 de abril de 2016, el Ing. Edgar Gonzalo Benítez, Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, determinar la zona de beneficio o influencia de la Obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", ubicada en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

**Que**, con memorando No. GADMR- GOT-2016-0856-M, de 27 de abril de 2016, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el informe suscrito por el Arq. Alexander Renée Miño Pino, Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando GADMR-GOT-2016-0816-M, de 20 de abril de 2016, quien emite su informe determinando que la Obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos" ubicada en la ciudad de Riobamba, "es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del cantón Riobamba, Sección Quinta que trata de los Equipamientos Comunes, Cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia: 400 m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas)" y que, los pagos se realizarán de acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras; señala también los límites y zona de influencia: N: Politécnica de Chimborazo; S: Ave. Pedro Vicente Maldonado; E: Politécnica de Chimborazo; y O: Calles Mariano Andrade, José de Peralta, Antonio de Alcedo, Díaz de la Madrid, J.B. Aguirre, J.M. Lequerica y Juan Machado. Información que es ratificada mediante memorandos GADMR-GOT-2020-01273-M, trámite No. 289377 y GADMR-GOT-CT-2020-00881-M, Trámite No. 289333 suscritos por el actual Director y Analista de Ordenamiento Territorial 2 de 16 de julio de 2020 y 19 de febrero de 2020, respectivamente;

**Que**, mediante memorando No. 2017-GADMR-GOP-UCEM-062, de 26 de abril de 2017, el Analista de Obras Públicas 2, informa los valores a recuperarse por contribución especial de mejoras de la Obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", ubicada en la ciudad de Riobamba, de acuerdo a la zona de beneficio sectorial, establecidos en el artículo 19 letras a) y b) de la Ordenanza 007-2011, de la siguiente manera: zona de influencia pagará el 20%, equivalente a \$18.962,51 dólares, en un plazo de 5 años; y, el GADMR pagará el 80%, equivalente a \$75.850,02 dólares;

**Que**, con memorando No. GADMR-GF-2020-2374-M, de 30 de diciembre de 2020, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe No. GADMR-GF-2020-2357-M, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: "(...) CONCLUSIONES: (...) Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD\$ \$18.962,51 dólares (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Que este ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Sugerir que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO LOS OLIVOS", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación";

**Que**, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas N0. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 literal b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE LA:**

## ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO LOS OLIVOS", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

**Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra.-** Se declara a la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia Sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformatoria a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras y sus reformas.

**Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.-** De acuerdo al informe técnico y plano que se adjuntan como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", se halla delimitado de la siguiente manera:

**N:** Politécnica de Chimborazo;

**S:** Av. Pedro Vicente Maldonado;

**E:** Politécnica de Chimborazo; y;

**O:** Calles Mariano Andrade, José de Peralta, Antonio de Alcedo, Díaz de la Madrid, J.B. Aguirre, J.M. Lequerica y Juan Machado.

**Artículo 3.- Distribución del tributo.-** Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>	<b>No. AÑOS APAGAR</b>
<b>a)</b>	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	20%	\$ 18.962,51	5
<b>b)</b>	<b>GADM RIOBAMBA</b>	80%	\$75.850,02	-
	<b>Total</b>	100%	94.812,53	

**Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. -** La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

**Artículo 5.- Recaudación.-** La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra "Mejoramiento del parque del Barrio Los Olivos", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.- Pago.-** Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección General de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

**SEGUNDA.-** En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO LOS OLIVOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 24 de marzo y 07 de abril de 2021.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO LOS OLIVOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 12 de abril de 2021.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.** - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO LOS OLIVOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 12 de abril de 2021.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.  
- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**